



Ayuntamiento de Villa de Mazo

DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACIÓN 2ª CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EMERGENCIA SOCIAL 2020.

RESULTANDO: Providencia de Alcaldía de fecha 16 de septiembre del presente, donde se resuelve incoar expediente de Subvenciones en el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villa de Mazo para Emergencia Social, por importe de 30.000,00 € (que podría ampliarse en función del incremento de la consignación presupuestaria destinada a este fin).

RESULTANDO: Bases Reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de Subvenciones en el Área de Servicios Sociales para Emergencia Social aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Villa de Mazo, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de Abril de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº65, miércoles 15 de mayo de 2013 y en la web www.villademazo.es.

RESULTANDO: Certificado de existencia de crédito de la Intervención de Fondos de fecha 07/10/20. Así como informe de fiscalización previa de dicha Intervención de fecha 08/10/20.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

CONSIDERANDO: La competencia que confiere el apartado 2 del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo al Alcalde-Presidente de esta Administración,

DECRETO:

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe total de 30.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 231.480.00.

SEGUNDO: Aprobar la 2ª convocatoria de las Subvenciones en el Área de Servicios Sociales para emergencia social del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, ejercicio 2020, conforme a las siguientes características:

2ª CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE SERVICIOS SOCIALES PARA EMERGENCIA SOCIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO EJERCICIO 2020

(Art. 23.2 -Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

1.-DISPOSICION: En la aplicación de la presente convocatoria se atenderá a lo dispuesto en las Bases de Subvenciones en el área de Servicios Sociales para Emergencia Social del Ilustre Ayuntamiento de Villa de





Ayuntamiento de Villa de Mazo

Mazo, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de Abril de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife N°65 del 15 de mayo de 2013(cuyo texto íntegro podrá ser consultado en el Departamento de S. Sociales, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y en la web: www.villademazo.es). Para lo no establecido en las mismas, se atenderá a la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP de S/C de Tenerife nº 31, martes, 17 de febrero, 2009) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- BENEFICIARIOS: Las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurran factores de riesgo y que además reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

3.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO: Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en el Presupuesto 2020, del Ayuntamiento de Villa de Mazo, por un importe de 30.000,00€ con cargo a la aplicación 231.480.00.

4.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD: Esta convocatoria tiene por *objeto* la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las **subvenciones otorgadas a través de los SS.SS Municipales**, cuando los/as beneficiarios/as acrediten una determinada situación establecida dentro de las Bases Reguladoras.

Tienen por *finalidad* favorecer la Inclusión Social de los/as vecinos/as del Municipio de Villa de Mazo, que carezcan de la posibilidad de hacer frente a determinados gastos para la plena atención de sus necesidades básicas o de integración social (...).

Se trata de ayudas o prestaciones no periódicas, de naturaleza económica, destinadas a afrontar gastos específicos, de carácter básico (...)

5.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión será el de **concurrencia competitiva**, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en dichas Bases Reguladoras y en la Convocatoria pública. Debiendo los/as solicitantes acreditar la concurrencia de una determinada situación socio-económica ante los S. Sociales Municipales.

6.-REQUISITOS y JUSTIFICANTES: En las bases mencionadas se regulan los siguientes requisitos generales:





Ayuntamiento de Villa de Mazo

A) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o en su defecto, haber iniciado el procedimiento legal de emancipación. Justificado con copia del DNI o documento oficial análogo.

B) Estar empadronado/a y ser residente en el Municipio de Villa de Mazo, con tres meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Informe convivencia-residencia.

C) No contar con recursos económicos suficientes, atendiendo a los criterios de valoración de las presentes bases, ni disponer de cualquier otra posibilidad de generar ingresos de forma inmediata (bienes muebles, inmuebles, intereses bancarios, etc.), o en el momento que surge la necesidad. Justificado mediante copia de nóminas, certificado prestaciones, tarjeta desempleo u otro documento oficial que justifique tal extremo.

D) No tener acceso a otras ayudas, subvenciones, apoyos, etc. que pueda sufragar la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación. A través de declaración responsable.

E) Por convocatoria se atenderá una solicitud por cada unidad de convivencia. Comprobación a cargo del Ayuntamiento.

7.-ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN: Las ayudas serán concedidas por la Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa de Mazo a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

El órgano instructor del procedimiento será La Jefa del Negociado de Servicios Sociales Municipal, o la persona en quien delegue.

8.-PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.

10.-DOCUMENTACIÓN EXIGIDA: Junto a la solicitud de ayuda, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada y firmada, se deberá aportar la documentación especificada en las Bases Reguladoras.

11.-RECURSOS: Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.





Ayuntamiento de Villa de Mazo

12.-CRITERIOS DE VALORACIÓN: Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión se tendrán en cuenta los criterios de baremación señalados en las Bases ya mencionadas.

13.-MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN: La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La publicación de las ayudas concedidas se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los/as beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la ayuda en aquellos elementos en que sea posible.

TERCERO: Aprobar que se inserte el extracto de la 2ª convocatoria de Subvenciones del Área de Servicios Sociales para Emergencia Social 2020 en el BOP de S/C de Tenerife, por conducto de la BDNS, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, recogida en el artículo 17, 3. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento: www.villademazo.es, al objeto de dar publicidad a las mismas.

CUARTO: Aprobar que se inserte el texto íntegro de la convocatoria, así como Las Bases Reguladoras de las citadas Subvenciones, en la página web del Ayuntamiento www.villademazo.es

QUINTO: Dar traslado de la resolución del expediente de la Subvención que comprenda las subvenciones concedidas a la BDNS para su publicación.

SEXTO: Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención de Fondos.

Villa de Mazo,
(firmado digitalmente)

Ayuntamiento de Villa de Mazo

